

RESOLUCIÓN NRO. 100-2024-CEU

Arequipa, 06 de noviembre de 2024

I. VISTOS: El Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el Reglamento de Elecciones para Representante de los Trabajadores Administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de los Graduados Bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de los Graduados Bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025; Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2024-2025; Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025 de la Universidad nacional de San Agustín de Arequipa, así como su cronograma, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450-2024, la solicitud presentada por Javier Mamani Chura y;

II. CONSIDERANDO:

2.1. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72° “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que: “*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido*”, en concordancia con el artículo 173° inciso 2 del mismo texto normativo que establece como atribuciones del Comité Electoral Universitario el de “*Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de su competencia*”.

2.2. Por Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2024 de fecha 19 de junio de 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

2.3. De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir al Representante de los Trabajadores Administrativos ante Asamblea Universitaria; Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria; Representante de los Graduados Bachilleres ante Asamblea Universitaria; Representante de los Graduados Bachilleres ante Consejo Universitario; Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado; Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad nacional de San Agustín de Arequipa; en ése sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450-2024, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para Representante de los Trabajadores Administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de los Graduados Bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de los Graduados Bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025; Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2024-2025; Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la

Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025 de la Universidad nacional de San Agustín de Arequipa.

2.4. Que, en cumplimiento del referido reglamento y cronograma se realizaron las actividades electorales para la elaboración del padrón electoral provisional de los trabajadores administrativos, docentes, graduados bachilleres, estudiantes de posgrado y usuarios del comedor que emitirán su voto en las elecciones para Representante de los Trabajadores Administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de los Graduados Bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de los Graduados Bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025; **Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2024-2025**; Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025 de la Universidad nacional de San Agustín de Arequipa.

2.5. Mediante sesión del CEU de fecha 30 de octubre de 2024 se acordó aprobar el padrón electoral provisional de las elecciones materia del presente, correspondiendo su publicación conforme al cronograma para continuar con el séquito del proceso electoral, asimismo, con la misma fecha, se publicó la resolución N° 098-2024-CEU, la cual resolvió, aprobar el padrón provisional correspondiente a la elección para Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2024-2025, asimismo, se publicó el padrón electoral provisional en la página web de la UNSA, y con fecha 31 de octubre del 2024 se programó la presentación de observaciones al padrón provisional hasta las 15:00 horas, plazo improrrogable.

2.6. Que, en cumplimiento del referido reglamento y cronograma con fecha 31 de octubre de 2024, se presentó 1 (una) observación al padrón provisional, fuera del horario programado en el cronograma de elección para Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2024-2025, conforme el siguiente detalle:

N°	DATOS DEL ESTUDIANTE	DNI	FECHA DE INGRESO	HORA DE RECEPCIÓN	CORREO DE ORIGEN
1	JAVIER MAMANI CHURA	72500321	31/10/2024	15:26	jmamanichu@unsa.edu.pe

2.7. Como se visualiza en el cuadro anterior, esta observación fue presentada por Javier Mamani Chura con fecha 31 de octubre del 2024, en la que solicita:

La inclusión en padrón electoral mencionando que con Resolución Directoral N° 0466-2024-EPG/UNSA de fecha 31 de octubre del 2023 se resolvió aprobar la actualización de su matrícula en la maestría en ciencias: Administración (MBA) con mención en dirección y gestión empresarial, además que con fecha 20 de diciembre del 2023 la Unidad de Posgrado de Administración emitió el boucher de pago con N° B004-00144793 y la ficha de matrícula requerida la que fue modificada posteriormente recibiendo de la Escuela de posgrado una constancia de matrícula con fecha 17 de Julio del 2024, amparando su solicitud en el Reglamento vigente de posgrado aprobado con RCU 104-2022 en el Artículo 33° que señala “*Los estudiantes de posgrado adquieren sus derechos en el momento de la matrícula, la cual se realiza para el año académico respectivo, cumpliendo los requisitos establecidos por la EPG, tiene esa condición*”

hasta que su matrícula se encuentre vigente”, en el artículo 34 que indica “Los estudiantes de la EPG tienen los siguientes derechos: 34.3. Acceder al sistema de bibliotecas, sistema de información, entre otros. 34.4. Los demás derechos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto UNSA, en lo que corresponda” y en el artículo 35: “Los estudiantes de la EPG tienen los siguientes deberes: 35.4. Participar en la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo Directivo de la EPG, en caso de ser elegido”.

2.8. Que, con fecha 06 de noviembre de 2024, el colegiado por unanimidad tomó la decisión de declarar improcedente la observación presentada por Javier Mamani Chura en mérito a lo establecido en el artículo VI del título preliminar del reglamento de elecciones para representantes estudiantiles de posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, el cual indica: ***Preclusión del acto electoral: Los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella***” estando a ello el cronograma publicado en el portal web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, donde se establece que la presentación de observaciones al padrón provisional fue el día 31 de octubre del 2024 en el intervalo de 08:00 a 15:00 horas de manera improrrogable.

2.9 Sin embargo, pese a la presentación extemporánea de la solicitud de Javier Mamani Chura, teniendo en cuenta la documentación presentada el Comité Electoral Universitario de oficio requirió a la Escuela de posgrado de la UNSA información sobre la condición del estudiante de posgrado Javier Mamani Chura esto mediante oficio N°734-2024-CEU de fecha 04 de noviembre del 2024, obteniendo como respuesta de dicha dependencia el oficio 808-2024-EPG/UNSA de fecha 05 de noviembre del 2024, que señala: *“habiendo revisado la situación académica de don Javier Chura Mamani se informa que se encuentra en el año académico 2023 en el programa de maestría de ciencias administración (MBA) con mención en dirección y gestión empresarial teniendo el estatus de estudiante de la escuela de posgrado, (...)”* por lo que, a la respuesta obtenida por la dependencia señalada este colegiado determinó por unanimidad que Javier Mamani Chura debe ingresar al universo de votantes, siendo esto al padrón electoral, en tanto que conforme informó la Escuela de Posgrado mantiene el estatus de estudiante.

2.10. En consecuencia, de conformidad con el Estatuto Universitario y el Reglamento y Cronograma de las elecciones para Representante de los Trabajadores Administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de los Graduados Bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de los Graduados Bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025; Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2024-2025; Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025 de la Universidad nacional de San Agustín de Arequipa, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450-2024 de la Universidad Nacional de San Agustín, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEA la solicitud presentada por JAVIER CHURA MAMANI sobre la observación correspondiente al padrón electoral para la elección de Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2024-2025, en merito a lo expuesto en el punto 2.8.



SEGUNDO: INCORPÓRESE DE OFICIO a JAVIER CHURA MAMANI al padrón electoral definitivo, en merito a lo expuesto en el punto 2.9.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a Javier Chura Mamani.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA

PRESIDENTE

Comité Electoral Universitario

MAG. SOCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO

SECRETARIO

Comité Electoral Universitario